

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, dos de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2838
Radicado:	760013110012-2021-0256-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante Reconvención:	ANGELA ESTEFANIA SANCHEZ SANCHEZ
Demandado Reconvención:	THOMAS ANTUAN MOLANO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Dentro del término de traslado de la demanda impetrada en contra de la señora ANGELA ESTEFANIA SANCHEZ SANCHEZ por su cónyuge THOMAS ANTUAN MOLANO, esta presentó demanda de reconvención, tendiente a la declaratoria de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico con fundamento en la causal 1ª del artículo 154 del C.C.

**CONSIDERACIONES**

Cumplidos entonces, como se encuentran los requisitos de ley y estar la presente demanda ajustada a derecho, reunidas las exigencias de los Arts. 90, 368 y ss del CGP, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN instaurada por la señora MARIA LUZ ALBA VALENCIA PATIÑO, frente al señor JOSE EDGAR AGUDELO VACCA dentro del presente proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, con fundamento en la causal 1ª del artículo 154 del CC, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte reconvenida por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del CGP, y córrasele traslado de la demanda de reconvención por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NO SE ACCEDE a decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes referenciados, atendiendo que para el tipo de asuntos que aquí se trata, el artículo 598 del CGP, establece de manera especial, otra clase de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf180652221aecac183b897e9c7c1059c18f2c50ca01174ae74cc57e834dad3f**  
Documento generado en 02/12/2021 02:53:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>